

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos - COFIJURIDICO
Demandado	Ana Cecilia Morales Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2021-00194 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COFIJURIDICO, en contra de ANA CECILIA MORALES ÁLVAREZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo

- 1). Señalará si la dirección citada para la sociedad demandante recibir notificaciones personales, es la misma que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso
- 2). Adecuará el acápite de competencia y cuantía toda vez que, manifiesta que sería el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes, los cuales son distintos según se desprende del título valor y del escrito de la demanda.
- 3). Indicará el nombre de la persona que realizo el endoso por parte de la entidad Centro de Servicios Crediticios S.A., a la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos – Cofijuridico, y aportará prueba de que dicha persona, ostentaba la calidad de representante legal de la sociedad endosante, al momento de realizar el endoso del pagaré objeto de la litis.
- 4). Aclarará por qué en el hecho séptimo de la demanda la parte ejecutante manifiesta que hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del 08 de febrero de 2020, pero en las pretensiones hace el cobro de los intereses remuneratorios por cada una de las cuotas hasta el mes de octubre, y de los intereses de mora a partir del vencimiento de cada una de ellas, sin que cobre capital acelerado.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256152e058ba46adf730f4aa964f115ad9e85699ce28dcfbc7c1c4726902f05**
Documento generado en 19/02/2021 10:53:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**